



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 122-DG/HHV-2017

## Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Abril de 2017

Visto el Expediente N°16MP-08114-00;

### CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Administrativa N° 119-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor del servidor **CIRO ASUNCION GELDRES SANEZ**, con el cargo de Artesano I, Categoría STD; TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES (S/.369.30) equivalentes a dos conceptos remunerativos, por Bonificación Personal al acreditar 25 años y seis días de servicios, la misma que fue de conocimiento al recurrente el 19 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 58-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 1 de junio de 2016, mediante Expediente N°16MP-08114-00, don **CIRO ASUNCION GELDRES SANEZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 119-OP-HHV-2016;

Que, el Recurso interpuesto se fundamenta en el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Proveído N° 013 -ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 31 de enero de 2017, se adjunta Informe N° 011-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 25 de enero de 2017, del Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, que refieren que el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y el Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, establecen los conceptos para la base de cálculo del otorgamiento de beneficios para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, según Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias; se regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, y en cuyo ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos por consiguiente al personal que labora en el Hospital "Hermilio Valdizán" le corresponde la aplicación de la norma;

Que, mediante Informe N°035-ETRBP-OP-HHV-2017, la Oficina de Personal informa que don **CIRO ASUNCION GELDRES SANEZ**, según el Sistema de PLH figura con el cargo de Técnico en Servicios Generales, Categoría STD y tiene consignado el código 1 que corresponde al personal asistencial;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
O MARTINEZ V



# Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Abril de 2017

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo 1153, detalla sobre entregas económicas al personal de la salud por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos siendo que el citado Artículo en su último párrafo indica que : El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente Artículo se establece mediante Decreto Supremo refrenado por el Ministro de Economía y Finanzas por el Ministro de Salud, a propuestas de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, en consideración de la normativa señalada, la entrega económica referente al cumplir los 25 años de servicio, se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, así mismo es de notar que el Decreto Legislativo N°1153, establece en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, el personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM;

Que, es de considerar que mediante la expedición de diversos Decretos Supremos se viene reglamentando el Decreto Legislativo N°1153, se ha dictado entre otros, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; el Decreto Supremo N° 011-2013-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; el Decreto Supremo N° 013-2013-SA, que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 286-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 005-2014-SA que define metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 116-2014-EF que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, el Decreto Supremo N° 128-2014-EF que aprueba montos





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 122-DG/HHV-2017

# Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Abril de 2017

de la valorización principal y valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico y técnico especializado incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1162 a la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1153;

Que, no es sostenible argumentar que no se ha expedido normas reglamentarias sobre el Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de inferir que el Decreto Legislativo 1153, no es aplicable al personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, así también no existe norma expresa que determine el monto de entrega económica al personal de la salud por cumplir los 25 años de servicio;

Que, por tanto, no es posible aplicar el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, al personal de la salud que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153; por lo que la fundamentación jurídica expuesta por el apelante no resulta coherente y aplicable en el presente caso;

Que, en fecha 28 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica expide el Informe N° 212 - OAJ-HHV-2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **CIRO ASUNCION GELDRES SANEZ**, contra la Resolución Administrativa N° 119-OP-HHV-2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar Agotada la Vía Administrativa.

**Artículo 3°.-** Notificar al impugnante en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

**Artículo 4°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

DISTRIBUCIÓN :

OAJ.

OCI.

INFORMÁTICA.

OP.

INTERESADO.

CASC/OMV/yam.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
*Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo*  
Director General  
C.M.P. N° 18894 R.N.E. 8818

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
D MARTINEZ V

